REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 19 DE 2015

"Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la cláusula novena y el numeral 2° de la cláusula décima del Convenio 1676 de 2014 y el numeral 6° del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los Departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial, denominada RAPE Región Central.

Que la cláusula novena del mencionado Convenio, determina que "*los aportes y las condiciones en que los mismos deben ser transferidos a la RAPE REGION CENTRAL por parte de los asociados se determinarán por el Consejo Directivo de la Región. Por tanto, las entidades territoriales que integran la RAPE se obligan a presupuestar, apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la RAPE Región Central*".

Que en el citado Convenio en el numeral 2 de la cláusula décima, se señala como una obligación de las partes: "*Transferir los aportes para cada vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones del Consejo Directivo de la RAPE REGION CENTRAL.*"

Que mediante Acuerdo Regional 001 de 2015 se adoptan los *Estatutos Internos de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Centra*l, con el propósito de establecer su marco organizacional interno, además de armonizar las autorizaciones dadas por las Corporaciones Públicas de elección popular que pertenecen a la Región Central.

AR

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 19 DE 2015

"Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central"

Que el mismo Acuerdo Regional, en su numeral 6° del artículo 12,en concordancia con el numeral 6° del artículo 2 del Acuerdo Regional 007 de 2015 señala que es una función del Consejo Directivo de la RAPE Región Central *"Aprobar el reglamento de aportes a cargo de las entidades territoriales y determinar la cuantía de los mismos y las condiciones para que sean transferidos a la Región Central, para cada vigencia fiscal"; y, en su artículo* 30, numeral uno, define como patrimonio de la RAPE Región Central, *los aportes, ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de la Región Central le transfieran.*

Que el Consejo Directivo de la Región Central tiene la competencia para establecer el reglamento general de los aportes, ordinarios y extraordinarios de sus socios, determinando los principios, procedimientos, metodologías y su forma de determinación, transferencia y pago, de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014.

Que la cuantía de los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAPE Región Central, fue determinada mediante Acuerdo Regional 003 de 2014, modificado por Acuerdo Regional 010 de 2015. Estos aportes son la base para financiar los gastos de operación y de inversión de la entidad, a partir de su creación y conformación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. *Objeto.* Adoptar el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central.

ARTÍCULO 2°. *Principios*. Los principios por los cuales se regirá el presente reglamento y los cuales están armonizados con los contenidos en el Estatuto Presupuestal de la RAPE Región Central son: Planificación, Universalidad, Unidad de Caja, Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal, los cuales se definen así:

AR

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 19 DE 2015

"Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central"

1. **Planificación.** El Presupuesto General de la RAPE Región Central, deberá guardar concordancia con los contenidos de su Plan Estratégico, del Plan Regional de Ejecución, del Plan de Ejecución Provisional, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

2. **Universalidad.** El estimativo de ingresos contendrá los recursos provenientes de los aportes de las entidades territoriales que conforman la RAPE Región Central, tasas, aportes, transferencias, venta de servicios, rendimientos generados por actividades de la RAPE Región Central y todos los recursos de capital que se esperen recibir durante el año fiscal sin deducción alguna. El Presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro de la RAPE Región Central o transferir crédito alguno, que no figure en el Presupuesto.

3. **Unidad de Caja.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se formará un acervo común, sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan las entidades públicas o privadas con los recursos de la RAPE Región Central, deben ser consignados en la Tesorería de la RAPE Región Central, dentro de los quince (15) días siguientes a su causación y recaudo. Se exceptúan los recursos de destinación especial para los cuales exista norma expresa que así lo defina o cuando se establezca en los convenios que los rendimientos serán invertidos en el proyecto de inversión que se esté ejecutando.

4. **Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal**. El crecimiento real del presupuesto de ingresos, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía local, regional y nacional.

ARTÍCULO 3°. ***Aportes.*** Los aportes con los cuales se financiará la RAPE Región Central, están clasificados en Ordinarios, Extraordinarios y Voluntarios. El valor aportado por los socios en cada vigencia, se destina como transferencias para cubrir los gastos de inversión y funcionamiento de la entidad.

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 19 DE 2015

"Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central"

- *Aportes Ordinarios:* son los aportes periódicos mínimos que han sido pactados y pagados en dinero por las entidades territoriales socias de la RAPE Región Central durante cada vigencia fiscal. Dichos aportes serán financiados con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, de cada entidad territorial, y deberán estar acordes al Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, de conformidad con lo establecido en las leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que le complementen. Estos recursos tendrán como objeto financiar los gastos de inversión y funcionamiento de la entidad.

- *Aportes Extraordinarios:* Son los aportes pagados por las entidades territoriales asociadas diferentes al aporte ordinario. Estos recursos podrán ser destinados:

  a. A la financiación de los proyectos e iniciativas incluidas en el presupuesto de inversión de la entidad, y aquellos que tengan origen en el Plan Estratégico Regional.

  b. A la financiación de proyectos específicos, diferentes a los originados en el Plan Estratégico, de acuerdo con la solicitud de la entidad que los aporte. En todo caso su destinación será sometida a aprobación por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4°. *Proyección de los Aportes Ordinarios*. Para la proyección y cálculo de los aportes que deben realizar los asociados a la RAPE – Región Central, en cada una de las vigencias, se tendrán como base los recursos presupuestados y aportados para la vigencia 2015 y reglamentados en el Acuerdo Regional 003 de 2014, los cuales se incrementarán anualmente. En todo caso, tal incremento no deberá ser inferior al Índice de Precios al Consumidor – IPC, para cada vigencia.

ARTÍCULO 5°. *Pago de los Aportes*. Las entidades territoriales socias de la RAPE – Región Central, realizarán sus aportes, máximo en dos pagos: el primero, a más tardar en el mes de marzo, y el segundo, a más tardar en el mes de junio de cada vigencia.

PARÁGRAFO: El pago extemporáneo de los aportes a la RAPE – Región Central, causará intereses moratorios a cargo de la entidad territorial asociada que incumpla el plazo establecido en

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 19 DE 2015

"Por el cual se adopta el Reglamento de Aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central"

el presente artículo. Los intereses de mora serán liquidados de acuerdo con la tasa límite de usura establecida por el Banco de la República.

ARTÍCULO 6°. ***Vigencia.*** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bogotá D.C, a los 23 JUL. 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Presidente de Consejo Directivo

CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Secretario Técnico

Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica AR